

GGD.  
MRE56 N° 1868/2010

RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN  
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS  
REGISTRADORAS

La Serena, 20-10-2010

NOMBRE	:	MAGALY ISABEL BRICEÑO ROCO
R.U.T.	:	7.704.304-7
GIRO	:	ABARROTES, BEBIDAS, HELADOS
DOMICILIO	:	ALEJANDRO FLORES 1943 – B, VILLA LAS ROSAS
COMUNA	:	LA SERENA

RES. EX. DRE 04.00 N° 34 VISTOS: La petición de fecha 08/10/2010 y folio N° 1868/2010, presentada por la contribuyente individualizada anteriormente, por intermedio de la cual solicita emitir vales por medio de Caja Registradora en reemplazo de boletas de ventas, en su local comercial ubicado en Alejandro Flores 1943 – B, Villa Las Rosas, Comuna de La Serena.

DETALLE DE LA CAJA REGISTRADORA:

MARCA	MODELO	SERIE	N° FISCAL	CAJA N°	RES. de la D.N. que autoriza el Uso de la Máquina
SHARP	XE-A505	0D00005 4	165639	01	932 DEL 10-07-2007

TECLAS BLOQUEADAS:

RCPT/PO

RA/AMT

RFND

VOID

INQ

TAX,TAX1/SHIFT Y TAX2/SHIFT

MDSE/SBTL

%2

POSICION DE LLAVE (MGR)

POSICION DE LLAVE (VOID)

POSICION DE LLAVE (OP/X/Z)

CONEXIÓN A PC

TECLA %1

CA/AT/NS

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante solicitud de fecha 08 de Octubre del 2010, la contribuyente ha solicitado autorización de máquina registradora marca SHARP, Modelo, XE-A505, para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas.

2º Que, la Caja Registradora individualizada, observará las exigencias y requisitos exigidos por el Servicio, expresamente dispuestos en la Resolución N° 1532 de 13 de Mayo de 1988, que se da por reproducida en este considerando, por lo que esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud.

VISTOS además, lo dispuesto en el artículo 6º letra B) N° 5 del Código Tributario; Art. 56º inciso segundo del D.L. N° 825 de 1974 y lo establecido en la Resolución N° 866 de 21/08/1991, sobre Delegación de Facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la caja registradora indicada en el considerando N° 1, y el reemplazo del timbraje de rollos de auditoría, por el control del formulario 3230.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando segundo, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada caja registradora, o adulterar los resultados que ésta produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio cuando ellos lo soliciten.

SELLESE Y LEVANTESE ACTA de lo obrado, dejándose expresa constancia de la entrega de la etiqueta autoadhesiva folio N° 165639, de su pegado de preferencia en un lugar visible para el público.

TENGASE presente las disposiciones de la Resolución Ex. N° 4947, publicada en el Diario Oficial del 26/08/1998, contenida en la Circular N° 50 de 28/08/1998 que en su Título II instruye respecto al

Timbraje de Rollos de Auditoría. Como asimismo, las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N° 21 de 01 de junio del 2001 referida a información a consignar como mínimo de las boletas a emitir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

“Por orden del Director Regional “

ALONSO VERGARA ARCE  
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA  
DE ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Resoluciones
- Contribuyente
- Expediente